

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 24 DE JULIO DE 2019

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia de los Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (D^a Evelia), García Copete (D. Luis Miguel), López Álvarez (D^a Vera), Travesí Lobato (D^a Susana), Cabado Rico (D^a María Argelia) y Pola Gutiérrez (D. Álvaro) miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras. Baza Rodríguez (D^a Aurora), Bardón González (D^a Rosario María), Fernández González (D^a M^a Teresa), Fraile Nieto, (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), González-Antón Álvarez (D. Carlos), González Fernández, (D^a M^a Lourdes Victoria), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Vicesecretaria General, en funciones de Secretaria, Dña. Marta Fuertes Rodríguez, se reunió, en sesión extraordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las nueve horas.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género:

Piedad, Vianca, Mónica, Manuela, Asunción, Elena y María del Carmen.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión de constitución del día 5 de julio de 2019, y no formulándose ninguna la misma fue aprobada por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- Por la Alcaldía se da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y que son los siguientes:

“Se da cuenta por esta Presidencia de que se han presentado en la Secretaría General, dirigidos a esta Alcaldía, escritos mediante los cuales vienen a constituirse como Grupos Políticos del Ayuntamiento de León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los que a continuación se dirán, escritos en los que asimismo se hace constar la designación de sus Portavoces, con sus respectivos suplentes.

A propuesta de los Portavoces de los Grupos de Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés se añaden viceportavocías a la propuesta inicial, quedando de la siguiente forma:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- 1.- D. JOSE ANTONIO DIEZ DÍAZ
- 2.- D^a VERA LÓPEZ ÁLVAREZ
- 3.- D. VICENTE CANURIA ATIENZA
- 4.- D^a MARÍA ARGELIA CABADO RICO
- 5.- D. LUIS MIGUEL GARCÍA COPETE
- 6.- D^a SUSANA TRAVESÍ LOBATO
- 7.- D. ÁLVARO POLA GUTIÉRREZ
- 8.- D^a MARÍA LOURDES VICTORIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
- 9.- D. CARMELO ALONSO SUTIL
- 10.- D^a EVELIA FERNÁNDEZ PÉREZ

PORAVOZ: *D^a Evelia Fernández Pérez*

VICEPORTAVOCES: *D. Vicente Canuria Atienza*
D^a Susana Travesí Lobato

GRUPO POLÍTICO MUINICIPAL POPULAR:

- 1.- D. ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ
- 2.- D. FERNANDO SALGUERO GARCIA
- 3.- D^a ANA MARÍA FRANCO ASTORGANO
- 4.- D. JOSÉ MANUEL FRADE NIETO
- 5.- D^a AURORA BAZA RODRÍGUEZ

- 6.- D^a MARGARITA CECILIA TORRES SEVILLA
- 7.- D. PEDRO LLAMAS DOMÍNGUEZ
- 8.- D^a MARTA MEJÍAS LÓPEZ
- 9.- D. EDUARDO TOCINO MARCOS

PORAVOZ: *D. Antonio Silván Rodríguez*

VICEPORTAVOZ: *D. Fernando Salguero García*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS:

- 1.- D^a GEMMA VILLARROEL FERNÁNDEZ
- 2.- D. CARLOS GONZÁLEZ-ANTÓN ÁLVAREZ
- 3.- D^a ROSARIO MARÍA BARDÓN GONZÁLEZ
- 4.- D. LUIS MERINO DOMÍNGUEZ

PORAVOZ: *D^a Gemma Villarroel Fernández*

VICEPORTAVOZ 1º: *D^a Rosario María Bardón González*

VICEPORTAVOZ 2º: *D. Carlos González-Antón Álvarez*

VICEPORTAVOZ 3º: *D. Luis Merino Domínguez*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS:

- 1.- D. EDUARDO MANUEL LÓPEZ SENDINO
- 2.- D^a MARÍA TERESA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- 3.- D. LUIS ENRIQUE VALDEÓN VALDEÓN

PORAVOZ: *D. Eduardo Manuel López Sendino*

VICEPORTAVOZ 1º: *D^a María Teresa Fernández González*

VICEPORTAVOZ 2º: *D. Luis Enrique Valdeón Valdeón*

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO LEÓN:

- 1.- D. NICANOR PASTRANA CASTAÑO

PORAVOZ: *D. Nicanor Pastrana Castaño*

De lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 ROF."

El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dicha comunicación y de la constitución de los Grupos tal como ha quedado expresada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDE, DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN DICHA JUNTA DE GOBIERNO Y FIJACIÓN DE SU RÉGIMEN DE SESIONES.- La Alcaldía da cuenta al Pleno de los Decretos de fechas 12 y 16 de Julio de 2019, que a continuación se transcribe:

A) "DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado 5 de julio de 2019, resulta necesario proceder a la designación de Tenientes de Alcalde, conforme a lo exigido en el art. 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.1. a) y 23.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, el párrafo 3º del artº. 21 del mismo texto legal concede al Alcalde la posibilidad de delegar el ejercicio de determinadas de sus atribuciones, criterio reiterado en el párrafo 2º del artº. 23, en el que se configuran como atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde, sin perjuicio de ejercitar aquellas atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Finalmente, el artº. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, establece que, a falta de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, y que corresponde al Alcalde fijar, mediante decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

De conformidad con todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- A partir del día de la fecha, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León quedará integrada por el Alcalde-Presidente, D.

José Antonio Diez Díaz, que ostentará la Presidencia de la misma, y por los siguientes Tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan, y por el orden siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: *D. Vicente Canuria Atienza*

Segundo Teniente de Alcalde: *Dª Susana Travesí Lobato*

Tercer Teniente de Alcalde: *Dª Vera López Álvarez*

Cuarto Teniente de Alcalde: *Dª Evelia Fernández Pérez*

Quinto Teniente de Alcalde: *D. Luis Miguel García Copete*

Sexto Teniente de Alcalde: *Dª María Argelia Cabado Rico*

Séptimo Teniente de Alcalde: *D. Álvaro Pola Gutiérrez*

Octavo Teniente de Alcalde: *D. Carmelo Alonso Sutil*

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde citados sustituirán, en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, por el mismo orden en que aparecen designados, en caso de ausencia, enfermedad o abstención legal y, en ningún caso, podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado esta Alcaldía.

TERCERO.- La Junta celebrará sesión ordinaria una vez cada siete días, preferentemente, los viernes, a las 10 horas. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes, y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

CUARTO.- Durante el mes de Agosto no se celebrarán sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes a que haya lugar.

QUINTO.- Sin perjuicio de las competencias que le sean delegadas por otros órganos municipales o que le atribuya la ley, corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León:

a) Asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Ejercer, por delegación de la Alcaldía, todas las competencias asignadas a la misma, respecto de las cuales la legislación de Régimen Local prevé tal posibilidad excepto las que se atribuyan a los Concejales-Delegados.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón."

B) "DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Con fecha 12 de julio de 2019, se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que se designaban miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de León, y

Siendo necesario proceder a modificar alguno de los nombramientos efectuados en cuanto a las personas que deben ostentar las Tenencias de Alcaldía.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 35 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de julio de 2019, en el sentido de que pasa a ser Primera Teniente de Alcalde, Dña. Susana Travesí Lobato, correspondiéndole a D. Vicente Canuria Atienza, ostentar la Segunda Tenencia de Alcaldía, quedando por tanto los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de León de la siguiente manera:

Primer Teniente de Alcalde: *D^a Susana Travesí Lobato*

Segundo Teniente de Alcalde: *D. Vicente Canuria Atienza*

Tercer Teniente de Alcalde: *D^a Vera López Álvarez*

Cuarto Teniente de Alcalde: *D^a Evelia Fernández Pérez*

Quinto Teniente de Alcalde: *D. Luis Miguel García Copete*

Sexto Teniente de Alcalde: *D^a María Argelia Cabado Rico*

Séptimo Teniente de Alcalde: *D. Álvaro Pola Gutiérrez*

Octavo Teniente de Alcalde: *D. Carmelo Alonso Sutil*

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos y delegaciones efectuadas, que surtirán efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar los nombramientos a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dichas resoluciones y de la composición de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en dicha Junta, tal como ha quedado expresada.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS Y DELEGACIONES DE SERVICIOS.- La Alcaldía da cuenta al Pleno de los Decretos con las designaciones de Concejales Delegados de Servicios y delegaciones efectuadas en los mismos:

A) “DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En la ciudad de León y su Casa Consistorial, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal del Ayuntamiento de León, requiere la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro y que exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan.

Por ello, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales del pasado 26 de mayo, se considera procedente la delegación en los Concejales de determinadas atribuciones asignadas por Ley a esta Alcaldía.

Así, partiendo de las atribuciones que siendo propias de la Alcaldía, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), son delegables, se detallan a continuación las facultades y concejales en los que se efectúa delegación.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el art. 21-3 LBRL y art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en relación con los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Nombramiento de Concejales Delegados

Efectuar las siguientes delegaciones genéricas respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

<u>ÁREA</u>	<u>CONCEJAL</u>
Régimen Interior, Movilidad y Deportes:	<i>D. Vicente Canuria Atienza</i>
Promoción Económica:	<i>Dª Susana Travesí Lobato</i>
Bienestar Social y Juventud:	<i>Dª Vera López Álvarez</i>
Acción y Promoción Cultural:	<i>Dª Evelia Fernández Pérez</i>
Urbanismo, Obras y Medio Ambiente:	<i>D. Luis Miguel García Copete</i>
Igualdad:	<i>Dª Mª Argelia Cabado Rico</i>
Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil y Participación Ciudadana:	<i>D. Álvaro Pola Gutiérrez</i>
Hacienda:	<i>D. Carmelo Alonso Sutil</i>
Mayores:	<i>Dª Mª Lourdes Victoria González Fernández</i>

SEGUNDO: Competencias generales que se delegan:

Corresponden a los Concejales Delegados, por delegación de esta Alcaldía, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía, ejerciéndose todas las facultades que corresponden al Alcalde sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en resolución posterior.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la concejalía de que es titular.
- b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su Concejalía.

- c) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- d) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecta a terceros pudiendo dictar Decretos e Instrucciones en el ámbito de su competencia, en los términos que se especifique en la relación de competencias específicas que se delegan.
- e) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de la delegación.
- f) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.
- g) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros; los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el Concejal Delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del Convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto).

- h) La solicitud y aceptación de subvenciones y la firma de los documentos requeridos por otras Administraciones públicas en el ámbito de la normativa de concesión de subvenciones.
- i) Garantizar el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bando y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito correspondiente de cada Concejalía.
- j) La promoción de los contratos de la Concejalía y decisión sobre la necesidad, idoneidad y contenido del contrato conforme exige el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- k) La preparación del expediente de contratación con la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y documentación complementaria para su posterior remisión al órgano competente para su tramitación.

- I) Seguimiento jurídico-administrativo y técnico de los contratos promovidos por la Concejalía delegada. Esta competencia comprenderá el control de su ejecución; nombramiento en su caso del responsable del contrato; cumplimiento del mismo en todos sus términos y condiciones; la gestión de las incidencias, modificaciones, revisiones de precios, penalidades, incumplimientos, extinción, liquidaciones, recepciones... y en general cualquier vicisitud que surja durante la vigencia del contrato.
- m) La facultad para resolver sobre la aceptación o no aceptación de las Resoluciones que pueda dictar el Procurador del común de Castilla y León o el Defensor del Pueblo en materias incluidas dentro del ámbito de su competencia.
- n) La facultad para autorizar las cesiones de uso de la vía pública cuando se trate de actividades o eventos cuya organización, gestión o promoción tengan su origen en la propia Concejalía o supongan colaboración de ésta en la actividad a desarrollar por terceros.
- o) La facultad de revocar los actos administrativos dictados en ejercicio de la delegación conferida, y la corrección de errores materiales o de hecho en los mismos, de acuerdo con el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- p) Resolución de las peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área delegada, presentadas al amparo de los artículos 20 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO: Competencias específicas que se delegan por razón de la materia.

Por delegación de esta Alcaldía corresponde a los concejales que a continuación se indican, las competencias que se desarrollan en los siguientes apartados:

I.- CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, MOVILIDAD Y DEPORTES

1. Régimen interior

1.1. Personal

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Ejecutar la Oferta de Empleo Público y aprobar la convocatoria y bases de los procesos de selección, provisión por concurso y promoción

interna del personal funcionario y laboral, dictar los acuerdos de nombramiento de los Tribunales de Selección o Comisión de Valoraciones, resolución de los procesos a propuesta del Tribunal de Selección o la Comisión de Valoración y otros acuerdos que sean necesarios para su desarrollo.

- Nombrar al personal funcionario y contratar al personal laboral.
- Declarar la pérdida de la condición de funcionario, cese o extinción de la relación laboral, incluida las resoluciones relativas a la jubilación parcial y anticipada de los empleados municipales, a excepción de los funcionarios con habilitación nacional.
- Incoar los expedientes disciplinarios, ordenar su instrucción, nombrar al instructor y al secretario y resolver e imponer sanciones disciplinarias.
- Aprobar los Calendarios Laborales.
- Acordar el llamamiento del personal fijo discontinuo.
- Resoluciones relativas a la jornada, horarios, vacaciones, permisos y licencias.
- Resoluciones relativas a las situaciones administrativas de los empleados públicos.
- Resoluciones relativas a la movilidad funcional del personal municipal, incluidas las relativas a la atribución al personal laboral de funciones de categoría superior y la movilidad por razones de salud.
- Resoluciones relativas a la adscripción provisional de puestos de trabajo y a la provisión de puestos mediante libre designación.
- Autorizar las Comisiones de Servicios.
- Aprobar el Plan de Formación y las concretas acciones formativas que se realicen.
- Aprobar y firmar los Convenios de Colaboración de prácticas formativas en el Ayuntamiento de León, y autorizar a los alumnos a su realización.
- Reconocimiento de servicios previos.
- Conceder ayudas por fallecimiento, indemnizaciones por jubilación anticipada, ayudas por rotura de gafas y otras ayudas sociales y percepciones no salariales reconocidas a los empleados públicos municipales en su condición de tales.

- Resolución de indemnizaciones por razón de servicio (asistencias a Tribunales de selección, dietas de alojamiento, manutención y desplazamiento).
- Reconocimiento individual de pluses, productividad, gratificaciones, anticipos reintegrables, y derechos de asistencia a órganos colegiados.
- Solicitud y aceptación de subvenciones para la contratación o nombramiento del personal municipal y dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su tramitación, desarrollo y justificación.
- Acuerdo de iniciación de la negociación colectiva.
- Inscripción de actos en el Registro de Personal.
- Promover medidas y actuaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y adoptar las resoluciones que en su caso procedan.

1.2. Contratación.

- La firma y elevación a público, en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados.

1.3. Servicios Generales.

- El control de los consumos de gas, teléfono, electricidad, agua y otros de las dependencias municipales, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.
- Gestionar y ordenar los trabajos que deban realizarse en las diferentes dependencias municipales para su mantenimiento y mejor funcionamiento.
- El control y seguimiento de las pólizas de seguros de toda índole suscritos por el Ayuntamiento y la tramitación de la contratación de los que sean necesarios suscribir para su aprobación por el órgano competente.
- Resolución de los expedientes previstos en el art. 7 del Reglamento del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de León.

1.4. Estadística

- Dirigir y coordinar el servicio de Estadística.
- Las competencias asignadas a la Alcaldía relacionadas

con el Padrón de Habitantes.

1.5. Prevención y Salud Laboral.

- Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento y su integración en el mismo, adoptando las resoluciones que en su caso procedan, para su efectividad en cumplimiento de la normativa aplicable.

1.6. Nuevas Tecnologías.

- Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de la telecomunicación en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y trámites de gestión administrativos. Implantación de la administración electrónica.
- Coordinar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

1.7. Responsabilidad patrimonial.

- La dirección y supervisión de la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial y la posterior tramitación, en su caso, de las resoluciones dictadas por los tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases de los gastos derivados del mismo.

2. Movilidad

2.1. Transporte.

- Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por la concesionaria del servicio.
- La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- Planificar, desarrollar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad Urbana.
- Planificación y coordinación del servicio de taxi y gestión y resolución de los expedientes que se instruyen en materia de licencias concedidas.

2.2. Movilidad.

- Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos, así como la relación con los concesionarios de los servicios.

- En coordinación con las concejalías de Infraestructuras y Comercio realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional con excepción de la señalización de tráfico y la turística y/o monumental.
- Dirección, supervisión y control del Parque Móvil Municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

3. Deportes.

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de León y Escuelas Deportivas Municipales.
- Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- Mantener relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

II CONCEJALIA DELEGADA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

1. Promoción económica.

- Programar y fomentar políticas que favorezcan la promoción económica en la Ciudad.
- Coordinación de políticas sectoriales con especial incidencia en el desarrollo de las actividades económicas, manteniendo contacto con los agentes económicos y sociales de la ciudad.

2. Comercio

- Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES.
- Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.
- Tramitación de la concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y su transmisión y cambio de uso.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las Plazas de Abastos, así como planificar las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones.
- Autorización de los distintos Mercados Municipales de venta ambulante, tanto regulares como ocasionales, en terrenos de uso público, gestionados y organizados por la Concejalía.

2.1. Autorizaciones en la vía pública

En coordinación con el resto de concejalías se delegan las siguientes competencias:

- Autorización para la instalación de las terrazas y elementos auxiliares con finalidad lucrativa, en los términos reflejados en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público del municipio de León, incluyendo: Autorizaciones, ampliaciones, reducciones, transmisiones y bajas.
- Autorización para la instalación de carteles anunciadores, expositores, etc. en terrenos de uso público (altas, bajas y modificaciones).
- Autorizaciones para la realización de actividades promocionales en la vía pública.
- Autorización de la instalación, actividad y uso de vía pública de titularidad municipal en los supuestos a que se refiere la Normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León calificados como instalaciones no permanentes.
- Autorización de la actividad y uso de vía pública de titularidad municipal, en los supuestos a que se refiere la Normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, calificados como uso de espacios abiertos.
- Autorización para la realización de otras actividades en la vía pública de titularidad municipal tales como puestos, barracas, casetas de venta, exposiciones y mercadillos por periodo de tiempo determinado.

De los tres últimos apartado se exceptúan los supuestos en los que la organización, gestión o promoción tenga su origen en otras Concejalías, o cuenten con la colaboración de éstas, incluyendo las actividades y eventos que se organicen con motivo de las fiestas patronales, Semana Santa, Carnaval y similares, en cuyo caso, únicamente será competente para reservar el espacio público solicitado.

2.2. Mercados de Ganados

- Dirección, gestión e inspección del funcionamiento del Mercado de Ganados, así como planificación de las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones.
- Dirección, gestión e inspección del Centro de Limpieza de Vehículos destinados al transporte de animales vivos.
- Dirección, gestión e inspección del Aparcamiento de Camiones, así

como planificación de las obras tendentes a la mejora del mismo.

3. Consumo.

- Dirección y supervisión de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de consumo.

3.1. Salubridad Pública.

- Control sanitario del agua de abastecimiento y fuentes públicas.
- Control sanitario de industrias, actividades y servicios.
- Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad física-deportiva y de recreo.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud y educación sanitaria.
- Vigilancia y control de plagas urbanas.
- Vigilancia sobre el uso de productos fitosanitarios y otros biocidas en el municipio.
- El ejercicio de las demás competencias que la administración municipal tenga atribuidas por la normativa sectorial en el ámbito de la salubridad pública.
- Tramitación de licencias y elaboración y actualización del Censo Municipal Canino y el Registro de Animales potencialmente peligrosos.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracciones que vulneren lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos.

4. Turismo

- Dirección de la política municipal en materia de turismo en el municipio.
- Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.

- Programación, dirección y supervisión de la señalización direccional turística del municipio en coordinación, en su caso, con otras Administraciones Públicas y Entidades privadas.
- Gestionar y Planificar la Semana Santa de León y las relaciones con la Junta Mayor de Semana Santa y Cofradías.

5. Fiestas.

- Planificar y gestionar los festejos tradicionales, y en todo caso, Fiestas de San Juan y San Pedro, Tradicional Ceremonia de las Cabezadas, Ceremonia de las Cantaderas, Fiestas de San Froilán.
- Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos promovidos desde la Concejalía.
- Colaborar y supervisar los festivales, eventos y actuaciones promovidas por otras entidades públicas o privadas.

6. Empleo.

- Programación de políticas de formación y empleo.
- Supervisión y gestión del ILDEFÉ.

III. CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y JUVENTUD

1. Bienestar Social

- 1.1. Dirección y coordinación de los Equipos de Acción Social Básica que tienen encomendadas las siguientes funciones o prestaciones básicas:
- Prestar información, orientación o asesoramiento a todos los ciudadanos y grupos sin distinción sobre los derechos y recursos sociales a los que pueden acceder.
 - Procurar a las personas y familias que lo precisen atenciones para mejora de la autonomía personal, facilitando servicios de apoyo para mejorar sus condiciones de convivencia a integración familiar o social.
 - Realizar acciones para prevenir los problemas sociales de marginación y para favorecer la inserción social.
 - Gestionar prestaciones y ayudas económicas en situaciones de precariedad o falta de recursos de subsistencia.

1.2. Dirigir la política municipal en materia de Inclusión Social garantizando desde la atención integral, la participación autónoma y normalizada de todos los ciudadanos y las familias, el bienestar de la sociedad mediante la cobertura adecuada, global e individualizada de las necesidades sociales básicas y la eliminación de los obstáculos que conducen a la exclusión social. Se vinculan a la misma: los equipos de inclusión social, el Hogar municipal de transeúntes y el centro de acogida diurna para los mismos, el Centro Municipal de Atención a Inmigrantes (CEMAI) y 4 áreas básicas de actuación:

- Prevención y control del absentismo escolar.
- Búsqueda de alojamiento y realojo de personas y familias.
- Formación de personas adultas perceptoras de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Actividades de Participación e Integración con la población en situación de exclusión social (Comunidad Gitana y otras minorías étnicas).

1.3. Familia y Menores.

- Planificar, apoyar e impulsar líneas estratégicas de actuación para responder adecuadamente a las situaciones sociales que se están consolidando y que afectan tanto a las familias como a la infancia y la adolescencia, a través de la potenciación de los programas y servicios a esta área de actuación vinculados: Programas de Apoyo a familias, Centro de Día de menores, ludotecas sociales, aulas socioeducativas y control del absentismo escolar.

1.4. Acción social comunitaria, voluntariado y cooperación al desarrollo

- Diseño, planificación y evaluación de espacios de encuentro y programas en los que se fomente la participación, la convivencia e integración social, a través de distintas actividades y proyectos de animación y desarrollo comunitario, dirigidos a la población general, a las familias y a los colectivos.
- Potenciación del voluntariado social, formación de las personas voluntarias y cooperación con las entidades sociales a través de la Plataforma de entidades de voluntariado
- Planificación y diseño de actuaciones vinculados a la cooperación al desarrollo, sobre todo a través de la potenciación del comercio justo.

1.5. La dirección, supervisión y gestión de los Centros Sociales.

1.6. Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas infantiles. Resolver los procedimientos de admisión de alumnos y cuantas otras cuestiones afecten a la gestión de dichos centros.

1.7. Autorizaciones de cesiones de uso.

- Autorización de las cesiones de uso relacionadas con las materias propias de la delegación del Salón de Actos del Centro Cívico “León Oeste”.

1. Juventud

- Dirigir la política municipal en materia de Juventud.
- La facultad de dirección interna y la gestión de las áreas correspondientes (información juvenil, formación en el ámbito del tiempo libre y promoción juvenil). Así como la de dictar actos de aprobación de actividades propias de la Concejalía que afecten a terceros, incluida la firma de los correspondientes convenios de colaboración que afecten a dichas áreas.
- La presidencia de la Comisión de Valoración en las convocatorias de concesión de subvenciones que dicha concejalía efectúe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (publicada en el BOP de León, nº 239, de fecha 18 de diciembre de 2012).
- La facultad de dictar frente a terceros actos referidos a las autorizaciones de cesión de uso de las distintas instalaciones de ocio juvenil y material técnico de que se dispone en el Espacio Joven “Vías” compuesto por los edificios “León Joven” (Aula de formación, sala de reuniones y sala de conferencias) y “Espacio Vías” (Espacio exposición, escénico, laboratorio y planta primera).
- Resolución de expedientes tramitados, de oficio o a instancia de terceros, en relación con el Centro Municipal de Animación y Tiempo Libre de la Concejalía de Juventud.
- Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
- Dirigir, impulsar y supervisar el Plan Municipal sobre Drogas y ejecutar las acciones que correspondan.

IV. CONCEJALIA DELEGADA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL.

1. Cultura.

- Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- Dirección y Gestión de Centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y Auditorio.

- Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular, tradicional en todos los ámbitos.
- Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de León.
- Autorización de las cesiones de uso relacionadas con las materias propias de la delegación de los siguientes espacios: Palacio del Conde Luna, Museo Recepción Puente Castro, Criptas arqueológicas de la calle Cascalería, Cripta arqueológica de Puerta Obispo, Casa de la Cultura de Armunia, Casona de Puerta Castillo, Auditorio Municipal, Sala de Exposiciones Centro Cívico “León Oeste”, Sala de Exposiciones del Edificio de San Marcelo, y Sala de Exposiciones temporales de la Fundación Vela Zanetti, Palacio Don Gutierre y Salón de Actos del Edificio Ordoño II, Salón de los Reyes de San Marcelo y Sala multidisciplinar anexa denominada “PECERA”.
 - Delegar la facultad para otorgar las autorizaciones de las cesiones de uso del Pabellón de Usos Complementarios para actividades relacionadas con las materias propias de su delegación.
- Resolución de expedientes tramitados de oficio o a instancia de terceros en relación con el Centro de los Oficios y Taller Municipal de Artes Plásticas y autorización de la ejecución de trabajos por la Brigada de Patrimonio a requerimiento y/o solicitud de terceros, entidades públicas y/o privadas
- Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.

2. Patrimonio

- Rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la Normativa aplicable, exceptuando los inmuebles destinados a servicios administrativos municipales, así como las actuaciones que están atribuidas a la Concejalía de Urbanismo.
- Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

- Colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos de protección del Patrimonio Histórico.

3. Educación.

- Asumir las relaciones con las distintas administraciones educativas para la creación, conservación y mantenimiento de centros docentes públicos en el marco de las competencias municipales.
- Dirigir y supervisar la actividad de la Escuela Municipal de Música y dirección, supervisión y programación de las actividades que se desarrollan en el Coto Escolar.
- Dirigir y supervisar las bibliotecas públicas municipales así como planificar las actividades relacionadas con el fomento del libro y la lectura.
- Autorizar las cesiones de uso de los bienes e instalaciones afectas a la Concejalía, siguientes: Colegios Públicos; Escuela de Música, Danza y Artes Escénicas; Coto Escolar y Bibliotecas Municipales".

4. Autorizaciones de uso

- Otorgamiento de las autorizaciones de cesión de uso del Pabellón de Usos complementarios del Recinto Ferial o Palacio de Exposiciones y de los espacios públicos adyacentes a dichos equipamientos.

V. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.

1. Urbanismo:

1.1. Urbanismo: Planeamiento, gestión urbanística, intervención en el mercado del suelo, vivienda e información urbanística y participación social.

- Actos de trámite en procedimientos de gestión urbanística, salvo los comprensivos de aprobaciones iniciales de instrumentos de gestión urbanística.
- Actos de gestión del Patrimonio Municipal de Suelo.
- Actos de ejecución de resoluciones y acuerdos dictados en procedimientos tramitados en dichas materias.
- Cédulas, consultas urbanísticas y otros instrumentos de información urbanística.
- Actos de trámite de cumplimiento de requerimientos judiciales.

1.2. Urbanismo: Control del uso del suelo.

- Actos de trámite evacuados en procedimiento tramitados en esta materia.
- Actos de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio de actos sometidos a declaración responsable, así como de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.
- Resolución de expedientes de licencias de segregación, parcelación y división de terrenos, salvo que tengan como objeto superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento, necesarias para completar o regularizar vías públicas existentes, y que deberán ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.
- Resolución de expedientes de autorización de instalación de grúas-torre.
- Resolución de expedientes de autorización de instalación de elementos auxiliares de obra (andamios, vallas, caseta de obra, silos...).
- Resolución de expedientes de autorización de vados.
- Incoación, resolución y, en su caso, ejecución forzosa de órdenes de ejecución.
- Incoación y resolución de expedientes de declaración de ruina inminente.
- Incoación de expedientes de declaración de ruina ordinaria.
- Actos de control en materia de Inspección Técnica de Edificios.
- Actos de paralización de obras y demás actos de uso del suelo en ejecución.
- Adopción de medidas cautelares en caso de incumplimiento de órdenes de paralización.
- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística.
- Resoluciones de ejecución forzosa de medidas de protección y restauración de la legalidad.
- Solicitud de autorización judicial de entrada en inmuebles de titularidad privada.

- Actos de trámite de cumplimiento de requerimiento judiciales.

1.3. Vivienda.

- Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en aplicación de la Ley 9/2010, de 30 de agosto del derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

2. Obras

- Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora de las vías públicas y del alumbrado público de titularidad municipal.
- Dirigir y supervisar el personal que presta servicios en el ámbito de la competencia que se delega.
- Solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las otorgadas.
- Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de Aguas.
- La supervisión y control del servicio que presta la Sociedad Mixta Aguas de León S.L. en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- Mantener las relaciones de coordinación con la Mancomunidad para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

3. Medio Ambiente

3.1. Prevención Ambiental:

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en materia de prevención ambiental.
- Resoluciones adoptadas en procedimientos de comunicación de inicio de actividad, tanto las previstas en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, como de las sujetas a licencia ambiental.
- Resoluciones adoptadas en procedimientos de transmisión de actividades e instalaciones.
- Incoación y resolución de procedimientos sancionadores y de restauración de la legalidad en materia de prevención ambiental.

- Resoluciones dictadas en procedimientos de clausura y precinto de establecimientos.
- Solicitud de autorización judicial de entrada en establecimientos.
- Actos de trámite de cumplimiento de requerimientos judiciales.

3.2. Medio Ambiente Urbano:

- Actos de trámite evacuados en procedimientos tramitados en la materia.
- Incoación, resolución y, en su caso, ejecución forzosa de órdenes de ejecución dictadas en la materia.
- Solicitud de autorización judicial de entrada en inmuebles de titularidad privada.
- Actos de trámite en cumplimiento de requerimientos judiciales.
- Gestión de espacios libres públicos, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, y zona verdes públicas, así como el control de las empresas que tengan atribuida la gestión de los servicios de mantenimiento de los mismos. Dentro de esta gestión se entenderán expresamente comprendidos:
 - * El ejercicio de las competencias atribuidas a las Administraciones Locales por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Resolución de expedientes tramitados, de oficio o a instancia de terceros, en aplicación de la normativa contenida en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, esto es:
 - Expedientes relativos a la autorización, por motivos de interés general de la utilización de los parques y jardines para actos públicos.
 - Expedientes relativos a la determinación de horarios de apertura y cierre de los parques y jardines con cerramiento y control de uso.
 - Expedientes relativos a nuevas instalaciones o modificación de las existentes, en parques, jardines y demás zonas verdes públicas.
 - Expedientes relativos a tratamientos de cualquier clase, tala o arranque de árboles u otras especies vegetales.
 - Expedientes relativos a indemnizaciones por daños causados a los árboles, plantas, mobiliario o cualquier elemento existente en las zonas verdes públicas.
 - Expedientes sancionadores.

- Suscripción de acuerdos o convenios con otras entidades, públicas o privadas, que afecten exclusivamente a las materias de Limpieza y Áreas verdes públicas, previa autorización en tal sentido por el órgano competente para la aprobación del acuerdo o convenio.
- Medidas preventivas en materia de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, así como la incoación y resolución de procedimientos sancionadores en la materia.

Las delegaciones anteriores comprenden la competencia para la suscripción de escrituras, documentos y pólizas, cuya firma requiera la tramitación de los asuntos comprendidos en dichas materias; y la facultad de evacuar actos de trámite y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

VI. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD

- Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.
- Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollem actividades y programas relacionados con la mujer.

VII CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

- Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y de adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.
- Seguimiento de los convenios de colaboración con otras administraciones en la materia.

2. Protección Civil.

- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

- Dirigir y organizar la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, proponiendo planes de funcionamiento y de adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

3. Participación Ciudadana

- Dirección de las políticas de Participación Ciudadana conforme al Reglamento de Participación Ciudadana.
- Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.
- Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano a través del 010, internet y oficinas municipales.
- Dirigir, coordinar y supervisar la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que se presenten por los ciudadanos.
- Coordinar la actividad que se realiza por los diferentes Concejales de Barrio y relaciones con las Juntas Vecinales.

VIII.- CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.

1. Hacienda

- Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de todos los gastos competencia de la Alcaldía, es decir, todos con excepción de los mayores de seis millones de euros y los plurianuales.
- Suscribir los soportes documentales de las operaciones contables del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias.
- Ordenar los pagos de los instrumentos correspondientes contra las cuentas municipales (cheques, transferencias, etc.).
- Aprobar la constitución y cancelación de avales y garantías presentadas ante este Ayuntamiento y la suscripción de sus documentos contables.
- Aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija y de las cuentas justificativas de los mismos.
- Todas las competencias atribuidas legalmente a la Alcaldía en la que se recojan los actos en materia de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos e ingresos de derecho privado.

- Autorización y disposición de los gastos hasta a tres mil euros, a excepción de aquellos que estén vinculados a una programación conjunta y cuya cuantía global exceda el importe precitado, así como los derivados de las nóminas del personal funcionario, laboral, seguros sociales y convenios de colaboración social de la Junta de Castilla y León y del INEM; las asignaciones establecidas por la asistencia de los Concejales a reuniones de Órganos Municipales Colegiados y la dotación económica, fija y variable correspondiente a los Grupos Políticos Municipales.
- Resolución de los procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones.
- Aprobación de los padrones fiscales.

IX.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES

- La dirección, supervisión y gestión de la Residencia de mayores.
- Oficina municipal de atención e información a las personas mayores.
- Dirección y gestión de centros de mayores.
- Actividades para la tercera edad.
- Dirección y gestión de la Residencia de Ancianos.
- Dirección del Consejo Municipal de las personas mayores.
- Gestión del ocio activo para personas mayores.
- Gestión de la Red de ciudades amigables con las personas mayores.
- Convenio específico de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de CyL, la Universidad de León y los ayuntamientos de León y Ponferrada para el desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios.
- Convenios específicos entre el Ayuntamiento y distintas asociaciones para el abordaje de distintas problemáticas con personas mayores.
- Dirección y gestión de los Huertos de la Candamia.
- Transferencias/subvenciones Asociaciones de mayores.
- Cualquier otra actividad no prevista anteriormente que incida en el ámbito de las personas mayores.

CUARTO: Las delegaciones contenidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como gestionarlos en general.

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejal delegado para la dirección y gestión de asuntos determinados aunque este incluido en el ámbito competencial de una Concejalía.

QUINTO: Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieren surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

SEXTO: Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se realiza por los nombrados manifestación expresa de no aceptación.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente Decreto de los interesados y a los responsables de los diferentes servicios municipales, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebra a los efectos previstos en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

OCTAVO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del ROF

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria General, en funciones, tomo razón.”

B) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

Con fecha 16 de julio de 2019, por esta Alcaldía se dictó Decreto por el que se efectuaba el nombramiento de Concejales Delegados para las áreas que en el mismo se establecían.

Y, siendo necesario proceder a la modificación de la denominación otorgada al área asignada al Concejal D. Luis Miguel García Copete, a quien se le atribuyó la Concejalía de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Modificar la denominación establecida en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, respecto al Área de “Urbanismo, Obras y Medio Ambiente” que pasa a denominarse “Área de desarrollo Urbano”, manteniéndose, ahora como Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, a D. Luis Miguel García Copete, quien asume bajo la nueva denominación las mismas competencias generales y específicas delegadas en el Decreto arriba citado.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este Decreto, que surtirá efecto desde el día de hoy con independencia de la fecha de publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar este Decreto a los interesados, dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y trasladarla a todos los departamentos municipales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

C) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

La vigente Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 19 y siguientes los principios fundamentales de la organización municipal, relacionando los órganos de existencia necesaria en las Corporaciones Locales y las facultades atribuidas a los mismos, señalando en el artº. 24 la posibilidad de crear órganos territoriales de gestión desconcentrada, con las funciones y competencias que cada Ayuntamiento les confiera, con la finalidad de facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales.

Por su parte, los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, al regular las delegaciones especiales que se pueden conferir por la Alcaldía, se refiere a las relativas a un distrito o barrio, pudiendo incluir éstas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias que se circunscriban a un ámbito territorial determinado.

Las facultades de los Concejales de Barrio tienen el contenido siguiente:

- a) El seguimiento permanente de la problemática de cada barrio.

b) El planteamiento de los problemas de cada barrio y las soluciones alternativas a los mismos ante los órganos municipales competentes.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Alcaldía ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Designar Concejales de Barrio para las zonas que en cada caso se indican a los miembros corporativos siguientes:

Dª Vera López Álvarez: Polígono X, Ejido y Santa Ana.

D. Vicente Canuria Atienza: Barrio Húmedo, Santa Marina y Mercado.

Dª María Argelia Cabado Rico: Crucero, Pinilla y Oteruelo.

D. Luis Miguel García Copete: Eras de Renueva y Centro.

Dª Susana Travesí Lobato: Polígono 58 y Trobajo del Cerecedo.

D. Álvaro Pola Gutiérrez: San Mamés, La Inmaculada y Puente Castro.

Dª María Lourdes Victoria González Fernández: La Palomera y Armunia.

D. Carmelo Alonso Sutil: Fernández Ladreda, La Lastra, Chantría y San Claudio.

Dª Evelia Fernández Pérez: Ventas, Cantamilanos, La Asunción y San Esteban.

SEGUNDO: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente al de la fecha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz ante mí, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

D) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Con el fin de conseguir una mejor gestión de los Servicios Municipales, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artº. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artº. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

HA RESUELTO:

Delegar en D. Vicente Canuria Atienza, Segundo Teniente de Alcalde, y en caso de ausencia del mismo en la Primer Teniente de Alcalde, Dña. Susana Travesí Lobato, y Cuarta Teniente de Alcalde, Dña. Evelia Fernández Pérez, la firma que esta atribuida a la Alcaldía en todos los documentos de trámite, como el visto bueno de las certificaciones expedidas por la Secretaría General, las Providencias de trámite y las comunicaciones a autoridades, organismos oficiales, documentos que acrediten situaciones personales de los interesados, así como cualquier otro de las mismas características, reservándose esta Alcaldía, salvo los casos de sustitución oficial o delegación, la firma de los Decretos y Resoluciones que afecten a terceros.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su entrada en vigor a partir del día siguiente al de la fecha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

E) “DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En León, a diez de julio de dos mil diecinueve.

El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, atribuye la competencia para celebrar matrimonios civiles, entre otros al “...Alcalde del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue”.

Considerando que según recoge el precepto citado esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de la citada competencia en los Concejales y Concejalas de la Corporación, facultad también prevista en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Efectuar delegación especial, a favor de todos los Concejales y Concejalas del Ayuntamiento de León, que se indican a continuación, de las facultades que esta Alcaldía otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para la celebración de los matrimonios civiles que se realicen en el término municipal de León, previa tramitación del correspondiente expediente:

*D. Carmelo Alonso Sutil
D^a Aurora Baza Rodríguez
D^a Rosario María Bardón González
D^a María Argelia Cabado Rico
D. Vicente Canuria Atienza
D^a María Teresa Fernández González
D^a Evelia Fernández Pérez
D. José Manuel Fraile Nieto
D^a Ana María Franco Astorgano
D. Luis Miguel García Copete
D. Carlos González-Antón Álvarez
D^a María Lourdes Victoria González Fernández
D^a Vera López Álvarez
D. Eduardo Manuel López Sendino
D. Pedro Llamas Domínguez
D^a Marta Mejías López
D. Luis Merino Domínguez
D. Nicanor Pastrana Castaño
D. Álvaro Pola Gutiérrez
D. Fernando Salguero García
D. Antonio Silván Rodríguez
D. Eduardo Tocino Marcos
D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla
D^a Susana Travesí Lobato
D. Luis Enrique Valdeón Valdeón
D^a Gemma Villarroel Fernández*

Esta delegación faculta a todos los Concejales/as para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia puedan intervenir más de uno de ellos.

Los Concejales/as actuarán siguiendo el orden indicado iniciándose de nuevo la lista una vez termine ésta.

En los casos de ausencia o imposibilidad del Concejal o Concejala correspondiente, correrá el turno hasta el Concejal o Concejala que pueda sustituirle.

Este orden podrá ser alterado cuando lo soliciten expresamente los contrayentes. En estos casos no será necesaria una resolución específica de la Alcaldía, considerándose suficiente la solicitud de los contrayentes y la aceptación del Concejal o Concejala por éstos propuesto.

SEGUNDO.- La presente Resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para autorizar matrimonios civiles en casos concretos, cuando intervenga personalmente en su autorización. En tales supuestos se considerará avocada la competencia para cada caso concreto, sin necesidad de resolución específica.

TERCERO: El presente Decreto surtirá efecto a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de León. Asimismo, se publicará en la web municipal.

CUARTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita si en el plazo de tres días hábiles siguientes no realizan manifestación en contra.

QUINTO: Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, de lo que como Secretaria General en funciones, tomo razón.”

El Pleno acuerda por unanimidad quedar enterado de dichas resoluciones y de las delegaciones efectuadas en cada uno de los Concejales, así como de los nombramientos correspondientes.

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.- Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de Julio de 2019, con el contenido siguiente:

“Comunicada la constitución de los diferentes Grupos Políticos Municipales con designación de sus Portavoces, titulares y suplentes y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre por la que se regula la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la información en los Plenos, (que prevé la existencia obligatoria de la Junta de Portavoces), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo, modificado conforme a lo dicho en el punto Primero del Orden del Día y en este punto por los Portavoces de Ciudadanos y de la Unión del Pueblo Leonés.

PRIMERO: Crear la Junta de Portavoces que estará integrada por los Portavoces titulares de los distintos Grupos Políticos Municipales que se relacionan a continuación, indicando titulares y suplentes:

GRUPO MUNICIPAL PSOE: TITULAR: *Dª Evelia Fernández Pérez*

VICEPORTAVOCES: *D. Vicente Canuria Atienza*
Dª Susana Travesí Lobato

GRUPO MUNICIPAL PP: TITULAR: *D. Antonio Silván Rodríguez*

VICEPORTAVOZ: *D. Fernando Salguero García*

GRUPO MUNICIPAL C'S: TITULAR: *Dª Gemma Villarroel Fernández*

VICEPORTAVOZ 1º: *Dª Rosario María Bardón González*
VICEPORTAVOZ 2º: *D. Carlos González-Antón Álvarez*
VICEPORTAVOZ 3º: *D. Luis Merino Domínguez*

GRUPO MUNICIPAL UPL: TITULAR: *D. Eduardo Manuel López Sendino*

VICEPORTAVOZ 1º: *Dª María Teresa Fernández González*
VICEPORTAVOZ 2º: *D. Luis Enrique Valdeón Valdeón*

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO: TITULAR: *D. Nicanor Pastrana Castaño*

SEGUNDO: La Presidencia de la Junta de Portavoces conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre será ejercida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o Concejal en quien delegue.

TERCERO: Sus funciones serán las enumeradas en el art. 9, antes citado, siendo sus decisiones adoptadas siguiendo el criterio de voto ponderado.”

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre creación, composición y funciones de la Junta de Portavoces, con las modificaciones que se han efectuado “*in voce*” por los Portavoces de Ciudadanos y de la Unión del Pueblo Leonés.

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN, DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.- Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de Julio de 2019, con el contenido siguiente:

“El artº. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece, en su apartado 1.c), que en los Municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su Legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, Órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actué con competencias delegadas por el Pleno,

salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informaran de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos. Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos Órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

No existiendo por el momento Legislación Autonómica reguladora de esta materia, ni Reglamento Orgánico Municipal que incidan sobre la misma, procede que la Corporación Municipal adopte los acuerdos oportunos sobre creación de Comisiones Informativas, Permanentes y Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Bases antes citado y en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En tal sentido y sin perjuicio de lo que en su día pueda disponerse por el Reglamento Orgánico propio de la Corporación, esta Alcaldía tiene el honor de formular la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Con las funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la resolución del Ayuntamiento Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, funcionarán en este Ayuntamiento las siguientes Comisiones Informativas:

- 1. Comisión de Bienestar Social, mayores e igualdad.**
- 2. Comisión de Promoción Económica.**
- 3. Comisión de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes.**
- 4. Comisión de Desarrollo Urbano.**
- 5. Comisión de Seguridad Ciudadana y Movilidad.**
- 6. Comisión de Hacienda y Régimen Interior.**
- 7. Comisión Especial de Cuentas.**
- 8. Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones.**

SEGUNDO: Las materias sometidas a conocimiento de estas Comisiones serán las siguientes:

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E IGUALDAD, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Actuaciones Municipales en materia de Familia.
- Planes Sectoriales de Servicios Sociales.
- Dirección y Gestión de Centros de Acción Social.
- Dictamen del Expediente de Contratación y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- Programación y gestión del Programa de Apoyo a Familia y del Centro de Menores “Gloria Fuertes”, Ludotecas sociales y otras actuaciones en relación con la prevención con menores.
- Programación y gestión de la Residencia de Ancianos “Virgen del Camino”, de los Centros de Mayores y otras actuaciones relativas a las personas mayores.
- Programación, dirección y gestión del Programa de Desarrollo Comunitario.
- Tramitación y gestión de los Programas de Inclusión Social, Centro de Acción Voluntaria, Cooperación al Desarrollo, Atención a personas con discapacidad y atención a personas inmigrantes.
- Organización y gestión de los Huertos de la Candamia.
- Programación y gestión en materia de igualdad y promoción de la mujer.
- Intervención municipal en materia de derechos humanos.
- Organización y gestión de los recursos adscritos al Plan Municipal sobre Drogas.
- Intervención municipal en el Área de la Juventud.

COMISION DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.
- Gestión del Mercado de Abastos Conde Luna y del Mercado Nacional de Ganados.
- Expedientes relacionados con el Rastro Dominical y Mercadillos que se celebran a lo largo del año en la Ciudad.

- Regulación de terrazas, veladores o similares.
- Promoción del comercio tradicional.
- Otorgamiento de subvenciones para promoción comercial.
- Programación de políticas de formación y empleo.
- Fomento de las políticas comerciales y económicas.
- Salubridad Pública.
- Cualquier otra actividad no prevista anteriormente que incida en el ámbito del empleo, comercio, consumo y salubridad pública que tenga que ir al Pleno o deba ser informada a petición del Alcalde, Junta de Gobierno o Junta de Portavoces.
- Actividades relacionadas con el turismo y, especialmente, las relaciones con cualquier clase de organismos oficiales cuyas competencias incidan en esta área.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO, FIESTAS Y DEPORTES, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Expedientes relativos a actividades culturales organizadas directamente por parte del municipio o gestionadas en colaboración con otras instituciones.
- Expedientes en materia de conservación y rehabilitación del patrimonio histórico artístico.
- Expedientes relacionados con actividades desarrolladas desde el Ayuntamiento que hayan de promoverse en Centros Escolares.
- Expedientes relacionados con la organización y gestión de las Bibliotecas Municipales.
- Expedientes relacionados con la organización y gestión del Coto Escolar.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión de la Escuela Municipal de Música.

- Expedientes relacionados con la Organización y gestión del Taller de Artes Plásticas.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión del Auditorio Municipal.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión de las Casas de Cultura y el Palacio Conde Luna.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión del Archivo Municipal.
- Expedientes relacionados con la Organización y gestión de actividades deportivas, que no estén delegados en la Concejalía.
- Relaciones de todo tipo entre el Ayuntamiento y los Organismos que tengan competencia en alguna de las áreas anteriores.
- Expedientes relacionados con la organización y desarrollo de las Fiestas Patronales y de cualesquiera otras actividades o festejos patrocinados por el Ayuntamiento y que se desarrolle a lo largo del año.
- Estudio y fomento de las tradiciones locales.
- Expedientes relativos a subvenciones que tengan como objeto materias que sean competencia de la Comisión.

COMISION DE DESARROLLO URBANO, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Expedientes de urbanismo en materia de planeamiento y gestión urbanística.
- Expedientes expropiatorios.
- Expedientes de urbanismo relativos a instrumentos de intervención en el mercado del suelo (Patrimonio Municipal del Suelo, derechos de tanteo y retracto y derecho de superficie).
- Expedientes de urbanismo relativos al Patrimonio Inmobiliario Municipal y al inventario Municipal de Bienes Inmuebles.

- Expedientes de urbanismo en materia de control del uso del suelo (licencias urbanísticas, proyectos de obras de promoción municipal y fomento de la edificación, conservación y rehabilitación).
- Expedientes en materia de vivienda, rehabilitación, renovación y regeneración urbana (Plan de vivienda, instrumentos y programas de regeneración, renovación y rehabilitación urbana ...).
- Expedientes en materia de prevención ambiental (licencias ambientales ...).
- Expedientes en materia de medio ambiente urbano sostenible, relativos a materias objeto de la Comisión.
- Expedientes que tengan como objeto la gestión de espacios libres públicos, destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión recreo de la población, y zonas verdes públicas relativos a materias objeto de la Comisión.
- Expedientes en materia de control de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Expedientes de aprobación y modificación de Ordenanzas y otras disposiciones de carácter general que tengan como objeto materias propias de la Comisión.
- Expedientes relativos a subvenciones que tengan como objeto materias que sean competencia de la Comisión.
- Expedientes en materia de limpieza viaria, gestión de residuos y limpieza de edificios municipales.
- Expedientes de contratación en materias propias de la Comisión (urbanismo, medio ambiente, parques y jardines, limpieza, infraestructuras, ...).

COMISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Seguridad Ciudadana, que incluirá todos los expedientes que no hayan sido delegados en el Concejal de Seguridad y Movilidad en materia de Policía Local, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil.

- Transporte colectivo urbano de viajeros, Plan de Movilidad Urbana, Servicio de Taxi.
- Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas siempre que sean competencia del Pleno.
- Adopción de acuerdos en materia de aparcamientos siempre que sean competencia del Pleno.
- Actuaciones en relación con el Parque Móvil Municipal cuando sea preciso su dictamen por esta Comisión.

COMISION DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Todas aquellas materias relativas a la elaboración, aprobación, modificación, gestión y liquidación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de León, con excepción de las atribuidas por la Ley a la Comisión Especial de Cuentas.
- La elaboración, aprobación y modificación de las Bases de Ejecución de los citados Presupuestos; de las modificaciones de créditos, en sus distintas modalidades; así como de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- La concertación de operaciones de préstamo y de endeudamiento, tanto a corto como largo plazo, incluyendo la concertación de operaciones de tesorería.
- La aprobación y modificación de Planes de Ajuste y otros instrumentos similares.
- Las materias relacionadas con la exacción de impuestos, tasas y precios públicos, incluida su inspección y recaudación, tanto en voluntaria, como en ejecutiva; la obtención de subvenciones y ayudas; así como las materias relacionadas con la situación de los fondos líquidos del Ayuntamiento de León.
- La suscripción de convenios con terceros, ya sean públicos o privados, que supongan carga económica para el Ayuntamiento de León, y el otorgamiento de subvenciones y/o ayudas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local.
- La gestión de los seguros de toda clase que deba concertar el Ayuntamiento de León; de los siniestros que puedan acontecer y las

materias relacionadas con la responsabilidad general y patrimonial del Ayuntamiento de León.

- Las materias relacionadas con el régimen y funcionamiento interior del Ayuntamiento y de las dependencias municipales.
- Las materias relacionadas con el personal municipal, cualquiera que sea su condición; sus retribuciones y condiciones laborales; la seguridad social y los regímenes pasivos de dicho personal; su clasificación profesional; la promoción interna; y, en general, la gestión de los recursos humanos en el marco de lo establecido en el Estatuto Básico de la Función Pública (EBEP), incluyendo la aprobación de las Plantillas y de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPTs).
- Las relaciones con la Junta de Personal Funcionario y con el Comité de Empresa del Personal Laboral.
- La negociación colectiva en el ámbito de las Mesas de Negociación establecidas con arreglo al EBEP.
- Las materias relativas al Registro General del Ayuntamiento de León y demás Registros auxiliares; al Padrón Municipal de Habitantes, a la rotulación y numeración de calles y plazas, y demás aspectos relacionados con la estadística nacional en su vertiente municipal y con los censos electorales, de viviendas, establecimientos, etc.
- Los contratos de colaboración público-privados que pueda celebrar el Ayuntamiento de León.
- La contratación de los servicios y suministros no atribuidos a otras comisiones.
- Las materias relacionadas con las nuevas tecnologías y con los servicios informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento de León, en sentido amplio.
- La gestión de los asuntos relacionados con la protección y seguridad de datos personales.
- Todas aquellas materias que no estén atribuidas de forma expresa a otra Comisión Informativa.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

- Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e

informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES, corresponde a esta Comisión el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas las Concejalías Delegadas:

- Informar los expedientes que regulen los medios, formas y procedimientos de participación vecinal en el municipio de León, en la gestión municipal en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como la regulación del funcionamiento de las entidades ciudadanas.
- Convenios con Entidades Ciudadanas de acuerdo con lo previsto en el art. 48 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Utilización de locales e instalaciones.
- Otorgamiento de subvenciones.
- Creación de Consejos Sectoriales.
- Creación del Consejo Social de la Ciudad.
- Informar sobre formas, mecanismos y medidas de promoción y desarrollo de la participación ciudadana, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana vigente.
- Para la defensa de los derechos del vecindario y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, está creada la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento y régimen jurídico se regula mediante el Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones vigente.

TERCERO: Las Comisiones Informativas estarán compuestas de diez Concejales, según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos:

Cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, tres Concejales del Grupo Municipal Popular, un Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-C's, un Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés y un Concejal del Grupo Municipal Podemos-Equo.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada

Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía que procederá al nombramiento, y del que dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento.

En todas las Comisiones Informativas todos los Concejales de cada grupo municipal podrán ser suplentes de todos los titulares de su respectivo grupo.

CUARTO: Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, en la sesión constitutiva quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará, en todo lo no previsto en este acuerdo, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

QUINTO.- El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, sin embargo, la Presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El Vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al Presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.”

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Alcaldía sobre creación, determinación de competencias y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales.

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, FIJACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.- Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de Julio de 2019, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención, con el contenido siguiente:

“I.- El art. 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

Por su parte el art. 75.bis 1 LBRL en la redacción que le ha dado la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

En el caso del Municipio de León, encuadrado en el intervalo de población de 75.001 a 150.000 habitantes (art. 75 bis de la LBRL), según lo establecido en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será de 79.598,46 €. Este límite es asimismo aplicable para los supuestos de dedicaciones parciales.

La percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en las términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por su parte el apartado 3 del art. 75 de la LBRL dice que sólo los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo (art. 75.4 LBRL).

Con respecto al ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial, dado que esta dedicación no está sujeta al régimen de incompatibilidad, en virtud del art. 75 LBRL, su ejercicio es compatible, sin necesidad de autorización con la realización de actividades privadas, si bien, condicionado a que dicha actividad se realice fuera de su actividad en la Administración, y no se superen los límites retributivos fijados con carácter general.

II.- El art. 73.3 LBRL, párrafo segundo, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contener un componente fijo, idéntico para todos los grupos y, otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general

en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

A) Determinación de cargos con dedicación exclusiva.

A.1). A los cargos que a continuación se señalan se les retribuirá por el ejercicio del mismo con dedicación exclusiva con las cantidades que seguidamente se indican y que son las mismas que las establecidas por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2018.

- Se aplicará al Alcalde Presidente el régimen de dedicación exclusiva que se abonará en 14 mensualidades estimadas en 4.311,19 € brutos
- Se aplicará el régimen de dedicación exclusiva a los cargos de Concejal desempeñados por las siguientes personas:

Grupo Municipal SOCIALISTA

D. José Antonio Díez Díaz
Dª Vera López Álvarez
D. Vicente Canuria Atienza
D. Luis Miguel García Copete
Dª Susana Travesí Lobato
Dª María Lourdes Victoria González Fernández
Dª Evelia Fernández Pérez

Grupo Municipal Popular:

D. Antonio Silván Rodríguez
D. Fernando Salguero García
Dª Ana Mª Franco Astorgano

Grupo Municipal Ciudadanos

Dª Gemma Villarroel Fernández
Dª Rosario María Bardón González

La retribución del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva se abonará en 14 mensualidades estimadas en 3.262,43 € brutos

A2). Pasarán a desempeñar el cargo en régimen de dedicación parcial, dado que desempeñan responsabilidades que así lo requieren, con una retribución por importe equivalente al 50 y 75 por ciento de la dedicación exclusiva, las siguientes personas:

Grupo Municipal Popular:

D^a Aurora Baza Rodríguez: 50 % de la dedicación exclusiva

Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés

D. Eduardo Manuel López Sendino: 75 % de la dedicación exclusiva
D. Luis Enrique Valdeón Valdeón: 75 % de la dedicación exclusiva

Las retribuciones fijadas en los párrafos anteriores surtirán efectos desde su aceptación por los interesados, debiendo tener carácter retroactivo desde el 5 de julio de 2019, según los casos.

En el caso de los Sres. López Sendino y Valdeón Valdeón se reconoce expresamente que la percepción de retribución por dedicación parcial a sus respectivos cargos de Concejal, no impide el ejercicio de sus actividades privadas de Abogado y Procurador de los Tribunales, respectivamente, puesto que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 178 LOREG, manifiestan que no actúan en procedimientos judiciales ni administrativos en contra del Ayuntamiento de León.

B). Asistencias. Las asignaciones establecidas por asistencias a reuniones de los órganos municipales, serán las que se indican a continuación y que coinciden en su cuantía con las fijadas por el Pleno del ayuntamiento de León en sesión de 26 de junio de 2015.

- Por cada asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, 204,07 euros, excepto los Portavoces de los Grupos Políticos, que percibirán 339,14 euros.
- Por cada asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 169,57 euros.
- Por cada asistencia a las reuniones de las Comisiones Informativas,

136,05 euros, salvo los Presidentes de las mismas, que percibirán 169,57 euros.

- Por cada asistencia a la Junta de Portavoces, 204,07 euros.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, no se podrán percibir anualmente más de dieciocho asistencias a las sesiones del Pleno, ni más de cuarenta y ocho asistencias a la Junta de Gobierno Local o a cada una de las Comisiones Informativas, en todos los casos con independencia de que estas sesiones sean ordinarias o extraordinarias. Tampoco se podrán percibir anualmente más de veintiséis asistencias a la Junta de Portavoces.

Además de los límites anteriores, se establece un máximo de quince Comisiones Informativas mensuales como límite a percibir por cualquier miembro corporativo, incluyéndose en dicho límite cualquier clase de Comisión.

En los años en que se celebren elecciones municipales y se produzca por tanto el relevo de la Corporación, los límites anteriores se aplicarán proporcionalmente a la duración del mandato de los Concejales cesantes y entrantes.

C). Indemnizaciones. Se fija el importe de la indemnización diaria a los miembros corporativos por desplazamientos fuera de la ciudad en comisión de servicios en 138 euros, si no se pernocta fuera de León y 207 euros si se pernocta fuera de León.

En los desplazamientos de miembros corporativos al extranjero, el Ayuntamiento asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento y abonará a los interesados una indemnización por manutención de 138 euros diaria.

Si para estos desplazamientos se utilizara vehículo propio, el importe de la indemnización por Km. recorrido será el que en cada momento esté en vigor para la Función Pública.

Las indemnizaciones se revisarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas estatales aplicables y, en su caso, las autonómicas que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.”

D). Asignación a Grupos Políticos. Se asigna a cada Grupo Político una dotación económica, cuyo componente fijo será de 300,00 euros mensuales, igual para todos los Grupos y cuyo componente variable será de 150,00 euros mensuales por cada miembro del Grupo.”

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

Queríamos rogar a la Sra. Secretaria que modifique la propuesta de dedicación exclusiva en el sentido de atribuir una dedicación exclusiva más al Concejal D. Carmelo Alonso Sutil, siempre y cuando –y aquí está el Interventor y puede ratificarlo–, exista la suficiencia económica presupuestaria para este fin, y cuya efectividad, será más adelante decidida por el propio Concejal en los próximos meses, dada la naturaleza de las cuestiones que aún el Concejal debe resolver y que han sido puestas de manifiesto a este Grupo en la confección de la propuesta inicial y que hemos tenido que variar como hemos hecho en las ocasiones en las que otros Grupos han modificado o añadido algún tipo de cambio a la propuesta inicial.

Si el Sr. Interventor no tiene ningún inconveniente, pues, modificamos la propuesta para que la dedicación exclusiva de D. Carmelo Alonso Sutil tenga efectos desde la fecha en la que éste lo comunique en el futuro. Mientras tanto su régimen será el ordinario.

El Sr. Interventor responde: que no hay ningún inconveniente.

Interviene la Sra. Secretaria para decir:

Entonces entiendo que se somete a votación la propuesta en los términos que resultan de la modificación introducida “*in voce*” ahora, que se concreta en el reconocimiento del ejercicio del cargo de Concejal Delegado de Hacienda en régimen de dedicación exclusiva, si bien la eficacia de este acuerdo queda demorada hasta que por el interesado se comunique el inicio del ejercicio del cargo bajo este régimen de dedicación.

Toma la palabra con la venia de la Presidencia el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, que se expresa en los términos siguientes:

Entiendo que lo que se va a someter a votación son las dedicaciones exclusivas de todos los Grupos y, a mayores, una dedicación exclusiva del Grupo Municipal Socialista.

Responde D. Vicente Canuria Atienza:

Que pudiera solicitar o que va a solicitar ahora el Concejal D. Carmelo Alonso Sutil.

Continúa en el uso de la palabra D. Antonio Silván Rodríguez, que dice:

Que pudiera solicitar no, que la solicita ahora y la aprobamos ahora a expensas de las condiciones que correspondan para su puesta en vigor.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde interviene el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa del modo siguiente:

No es función de este Grupo Político ni de este Concejal el discutir las dedicaciones exclusivas determinadas por cada uno de los Grupos Políticos, sino que quisiéramos que, como quiera que todos los Grupos Políticos, lo que tenemos que hacer en una Corporación como es ésta es preservar la legalidad y mantener la legalidad a toda costa entendemos que, conforme determina el artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que voy a leerlo para conocimiento de los miembros de esta Corporación, dice en su apartado 1: “*Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva....*”; sigue el siguiente párrafo: *En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

En este sentido quisiéramos que por la Sra. Secretaria se emita informe en relación con la dedicación exclusiva de Dª Gemma Villarroel Fernández teniendo en cuenta que va a ostentar el cargo de Diputada Provincial en la Diputación Provincial y, si evidentemente, va a percibir comisiones y va a existir a Comisiones en la Diputación Provincial entendemos que existe una clara incompatibilidad, pero lo decimos a los efectos de que sea por la propia Secretaria la que informe si, efectivamente, Dª Gemma Villarroel confirma que va a asistir a las Comisiones en la Diputación Provincial como Diputada Provincial y al mismo tiempo va a percibir las correspondientes retribuciones por su asistencia a tales Comisiones.

El Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, dice:

Sra. Secretaria tome nota para ese efectivo informe, pero, no obstante, yo pediría que la propuesta que hoy se trae, con la modificación que ha expuesto el Sr. Canuria, se someta a votación, ya que estamos hablando de situaciones futuribles y, por tanto, la propuesta es la que se ha realizado por parte de la Secretaria y se somete a votación.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

En primer lugar, felicitar al Sr. Alcalde y al equipo de gobierno por congelar estas retribuciones, siendo ejemplo de otros Ayuntamientos del entorno en los cuales no se ha procedido así.

En segundo lugar, y apelando, un poco, a los principios de igualdad, incluso de equidad, el Grupo Político Podemos-Equo nos sentimos perjudicados al no tener ninguna dedicación exclusiva, lo que trunca a su vez la promesa de investidura del Concejal que habla de trabajar con ahínco por levantar León.

Entonces, si no puede ser en este momento sí que pediría que, más pronto que tarde se procediera a asignar a este Concejal de Podemos-Equo una dedicación exclusiva.

Finaliza el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, diciendo:

Como bien ha dicho el Sr. Pastrana y es, yo creo que un compromiso claro de este Alcalde, el que los Grupos Políticos tengan la posibilidad de tener, no sólo los recursos personales sino también la propia capacidad y disponibilidad para realizar su trabajo como miembro de esta Corporación y yo creo que en este acuerdo no lo vamos a trasladar, pero sí en un futuro tenerlo en consideración; se trasladará a los Portavoces, y en caso de que así fuera no habrá ningún problema para conceder esa dedicación.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones de los miembros corporativos y aceptación por quienes hayan de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, anteriormente transcrita, con la modificación propuesta “*in voce*” por el Sr. Canuria, que resultó aprobada por veintiséis votos a favor de los Concejales de los Grupos Socialista, Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y una abstención del Concejal del Grupo Podemos-Equo.

8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

La Corporación acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el contenido siguiente:

“Con fecha 5 de julio de 2019 se constituyó la Corporación tras las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone en su art.104 que al comienzo de su mandato, el Pleno de la Corporación determinará el número, características y retribuciones del personal eventual, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Asimismo, señala el p.2 del mismo precepto que el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Por su parte el art. 104 bis LBRL, establece que este personal tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales, aunque excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejase expresamente su reglamento orgánico.

En cuanto al número máximo de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual, se fija en función de la población, correspondiendo a los municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, como es el caso de León, un número máximo igual al de Concejales, es decir 27.

Según lo señalado y de conformidad con la competencia atribuida en el art.22.2 i) y el art.1014 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo para la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual:

Nº	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS				RETRIBUCIONES
		GRUPO	CD	CE	OBSEV.	
1	JEFE/A DE GABINETE Y COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	30	92		50.372,56
1	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	24	54		36.398,88
1	SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52		29.749,12
3	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52		29.749,12
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	A1	24	54		36.398,88
4	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	C2	18	50		25.993,38
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	C2	18	50	50 %	12.996,69
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	A1	24	54		36.398,88
2	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	C2	18	50		25.993,38
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	A1	24	54		36.398,88
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	C2	18	50		25.993,38

1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	A1	24	54		36.398,88
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	C2	18	50		25.993,38
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EQUO	C2	18	50	50 %	12.996,69
20						

Las retribuciones señaladas deben entenderse referidas a las cuantías brutas a percibir en catorce pagas anuales, doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre.”

9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN ORDEN A RECOGER LOS PUESTOS DE TRABAJO, SEGÚN EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

La Corporación acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta con el contenido siguiente:

“Vista el **Expte. 2019-50101-RRHH-19420** obrante en el Servicio de Gestión de RRHH, incoado de oficio por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes mediante providencia de fecha de 19 de julio de 2019, relativo a la a la “Modificación de puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León en orden recoger los puestos de trabajo según el número, características y retribuciones del personal eventual que sea determinado por el Pleno con motivo de la constitución de la Corporación tras la celebración de elecciones locales el día 26 de mayo de 2019”, y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES DE HECHO.

1. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, ha procedido a la aprobación de una Nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT), objeto de publicación en el B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo, modificada puntualmente en diversas ocasiones.

2. Que figuran en la RPT (Área 90, Subárea 4) los puestos relativos al personal eventual, cuyos número, características y retribuciones fue fijada por la anterior Corporación Municipal.

Nº	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS				RETRIBUCIONES
		GRUPO	CD	CE	OBSEV.	
1	JEFE/A DE Gabinete y Comunicación de Alcaldía	A1	30	92		50.372,56
1	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	24	54		36.398,88
1	SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52		29.749,12
3	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52		29.749,12
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	A1	24	54		36.398,88
4	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	C2	18	50		25.993,38
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PSOE	C2	18	50	50 %	12.996,69
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	A1	24	54		36.398,88
2	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PP	C2	18	50		25.993,38
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	A1	24	54		36.398,88
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	C2	18	50		25.993,38
1	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	A1	24	54		36.398,88
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL UPL	C2	18	50		25.993,38
1	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EQUO	C2	18	50	50 %	12.996,69
20						

3. Que, en virtud del art.104 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en el que se dispone en su que al comienzo de su mandato, el Pleno de la Corporación determinará el número, características y retribuciones del personal eventual, y tras la constitución de la nueva Corporación el pasado día 5 de julio de 2019, el Alcalde-Presidente mediante Propuesta firmada el 19 de julio de 2019 eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para la determinación de número, características y retribuciones del personal eventual:

4. El Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento con fecha 22 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que “*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*” En similares términos la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo

90.2 señala que “*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*”.

II. El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP) dispone que las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

III. En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales

Conforme a ello con ocasión de la constitución de la corporación tras las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, el Pleno determinará **el número, características y retribuciones del personal eventual, siendo necesario proceder a la adaptación de la actual estructura de puestos existente en el Área 09 incorporado como Anexo I (Bajas) y Anexo II (Altas) del presente Acuerdo.**

Que, en virtud de la competencia atribuida por el art. 22.2 letra i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la adopción del siguiente **A C U E R D O:**

PRIMERO Acordar la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León (Julio 2019) en orden recoger los puestos de trabajo según el número, características y retribuciones del personal eventual determinado por el Pleno con motivo de la constitución de la Corporación tras la celebración de elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, incluida como Anexo I del presente Acuerdo.

SEGUNDO Acordar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

TERCERO Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

ANEXO I BAJAS

PUESTO	TIPO
90.00.0.0.9001	BJ
90.00.0.0.9002	BJ
90.00.0.0.9003	BJ
90.00.0.0.9004	BJ
90.00.0.0.9005	BJ
90.00.0.0.9007	BJ
90.1.00.0.0.9001	BJ
90.1.00.0.0.9002	BJ
90.1.00.0.0.9003	BJ
90.1.00.0.0.9004	BJ
90.1.00.0.0.9005	BJ
90.1.00.0.0.9006	BJ
90.2.00.0.0.9001	BJ
90.2.00.0.0.9002	BJ
90.2.00.0.0.9003	BJ
90.3.00.0.0.9001	BJ
90.3.00.0.0.9002	BJ
90.4.00.0.0.9001	BJ
90.5.00.0.0.9001	BJ
90.5.00.0.0.9002	BJ

ANEXO II ALTAS

	S.A	SR	SC	NG	PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	GR	CD	CE	AD	PR	PERS	TP	OBSERV.
90														
90	0													
90	0	00												
90	0	00	0	0	9011	JEFE/A DE GABINETE Y COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	30	92	AO	LO	E	S	
90	0	00	0	0	9012	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	24	54	AO	LO	E	S	
90	0	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52	AO	LO	E	S	
90	0	00	0	0	9014	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	AO	LO	E	N	
90	0	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	AO	LO	E	N	
90	0	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52	AO	LO	E	N	
90	1													
90	1	00												
90	1	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	AO	LO	E	S	
90	1	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	1	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	1	00	0	0	9014	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	1	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	1	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	50%
90	2													
90	2	00												
90	2	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	AO	LO	E	S	
90	2	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	2	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	3													
90	3	00												

90	3	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	AO	LO	E	S	
90	3	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	4													
90	4	00												
90	4	00	0	0	9011	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54	AO	LO	E	S	
90	4	00	0	0	9012	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	
90	5													
90	5	00												
90	5	00	0	0	9011	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50	AO	LO	E	N	50%

10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL MISMO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2019, que se transcribe a continuación:

"El artº. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada mes, en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes, y sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente, o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de materias cuya competencia atribuye al Pleno la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.4 de la citada Ley el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones expresamente previstas, y a tenor de lo establecido en los arts. 51, 53.2 y 3 y 114 a 115 del ROF y arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone por esta Alcaldía la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, generalmente el último viernes de cada mes, preferentemente a las 9,00 horas.

Durante el mes de Agosto no se celebrarán sesiones ordinarias del Pleno sin perjuicio, de que puedan convocarse las sesiones extraordinarias y urgentes a que haya lugar.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2) La contratación de la redacción y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los Presupuestos.

3) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio

del Ayuntamiento y de los representantes locales para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada en relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

5) El establecimiento y modificación de precios públicos conforme establece el art. 41 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6) Delegar las facultades que, en materia de contratación, atribuye al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local dentro de los límites de la delegación no siendo susceptibles de ser a su vez delegadas en ningún otro órgano

En el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación se deberá hacer constar, expresamente, esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente: “este acuerdo se adopta por delegación en virtud de acuerdo plenario de fecha.... y se entiende dictado por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria”,

El Pleno deberá ser informado del ejercicio de la delegación mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a cada Grupo Político Municipal, siendo, no obstante el acuerdo, inmediatamente ejecutivo.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido salvo ejercicio de la potestad de avocación por el Pleno.”

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, que se expresa en los términos siguientes:

Es cierto que aun habiéndose reducido como marca, también, la ley, las delegaciones que se realizan sobre el Pleno tienen una vital importancia y transcendencia en el funcionamiento municipal y en algo tan importante como es la transparencia.

Yo creo que todas estas delegaciones que Vds. traen aquí, que hablan de contratación, que hablan de subvenciones, que hablan de incompatibilidades, que hablan de redacciones y proyectos, son lo suficientemente importantes para que en un momento político como el que vivimos, donde los ciudadanos han dejado claro que quieren otra forma de funcionamiento en las instituciones y por eso estamos hoy aquí los Grupos Políticos y, nadie se aproxima a una mayoría absoluta, es donde los ciudadanos quieren ver que de verdad existe el debate; existe la transparencia; y existe algo que Vd. nos decía en su discurso de investidura el otro día.

Vd. se ofreció a todos los Grupos Políticos al consenso, al diálogo; a la transparencia, a una nueva forma de funcionamiento. Por tanto, yo creo que los ciudadanos nos han pedido que funcionemos de otra manera, que hagamos un esfuerzo entre todos y, además, así Vd. nos lo propuso en su discurso de investidura. Y por tanto le pido que retome este punto en cuanto a la delegación de competencias y no quite ni una sola competencia a este Pleno.

Por tanto, si esto empieza así, como mucho me temo, su discurso habrá caído en el vacío, ya desde el primer día; la transparencia, el diálogo y el consenso, la nueva forma de hacer política, habrá pasado a otro sitio.

Pues bien, yo suscribo de la A a la Z, del principio al final estas palabras y estas reflexiones, palabras y reflexiones que son tuyas, Sr. Alcalde, que son tuyas, exactamente, en este mismo lugar, en este mismo sitio hace cuatro años y en este mismo Pleno.

Como dije el otro día a los medios de comunicación cuando Vd. estaba ya modulando determinadas propuestas electorales, porque hay que tomar decisiones bienvenido al 'club de la realidad' y bienvenido también en este primer Pleno y en esta primera ocasión que Vd. se mira y mira al espejo de la realidad.

Sr. Alcalde, coherencia. Si Vd. fuera coherente no plantearía estas delegaciones en la Junta de Gobierno, pero quizás sea mucho pedir. Pero mi Grupo Municipal si va a ser coherente, al contrario de lo que Vd. y su Grupo hizo cuatro años antes votando en contra. Nosotros sí votaremos a favor y votaremos a favor por coherencia política; por responsabilidad; y, también, por la gobernabilidad de la ciudad.

Primer Pleno del Ayuntamiento y primera vez que Vd. se mira y se enfrenta al espejo de la realidad.

A continuación, interviene con la venia de la Presidencia, la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dª Gemma Villaruel Fernández, para decir lo siguiente:

Sr. Diez, coherente, sincero y responsable. Estos tres calificativos que le acabo de mencionar no son exactamente los que tuvo usted ni su grupo, el Partido Socialista, en este mismo Pleno de Organización del año 2015.

Compartirán conmigo que estas elecciones del año 2019, también, han dado lugar a una composición política plural en nuestro Ayuntamiento y se acordarán que ustedes, junto con la Unión del Pueblo Leonés, León en Común y Podemos, fueron muy críticos con esta delegación de competencias. Primero, en el Pleno de Organización del año 2015, donde usted y su grupo mostraron su rechazo más absoluto.

Y un año más tarde, en julio de 2016, en una moción que trajimos al Pleno, ustedes, Partido Socialista y Unión del Pueblo Leonés –y les nombró sólo a ustedes porque son los mismos que estaban en el año 2015–, expusieron lo siguiente, y leo textualmente “*si bien es cierto que esta delegación de competencias es plenamente legal no es el mejor mensaje que se puede enviar a la ciudadanía leonesa pues esta delegación de competencias lo que supone, en la práctica, es hurtar a los ciudadanos del debate público que requiere la transparencia en la toma de decisiones más trascendentales que les afectan de manera directa*”.

Creo, Sr. Diez, que para empezar las cosas bien, y sinceramente lo creo, debería usted simplemente decir que se equivocó, que actuaba en función de sus intereses partidistas, que no es razonable cuando se está en la oposición criticarlo todo y cuando se gobierna que todos nos parezca bien. Por ello, los grupos políticos aquí representados y todos los leoneses merecemos una disculpa, o al menos, la admisión de un error.

Nuestro Grupo, Ciudadanos, va a apoyar su propuesta, claro que sí, porque lo que nos pareció bien en el año 2015 nos parece bien en el año 2019 y nos parecerá bien en el año 2023 y en el año 2027 aunque gobierne otro color político, sea cual sea. En Ciudadanos queremos ser coherentes y responsables.

Ustedes demuestran hoy que criticaban algo que era y es necesario para el funcionamiento de este Ayuntamiento. Y es que es esencial dotar de agilidad esta institución y no perder oportunidades por esperar un mes a la celebración del próximo Pleno, y más aún cuando los Grupos Políticos tenemos órganos intermedios, como son las comisiones informativas, donde nos pronunciamos y esperamos que cumpla su compromiso de respetarlas, con todas las garantías, esta legislatura.

Sr. Diez, lo que está bien para usted ahora que gobierna, también debería haber estado bien para sus adversarios. Se llama juego limpio, nada más. Espero que lo tenga muy en cuenta a presente y a futuro.

Seguidamente, toma la palabra con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa del modo siguiente:

El hablar el Portavoz del Partido Popular, en primer lugar, le permite pisar lo que iba a decir, precisamente, en relación con este punto del orden del día. Porque,

efectivamente, ya en su momento, hace cuatro años, en el mismo Pleno, y en el cual se trataba la misma delegación de competencias, este Concejal fue muy crítico con respecto a esta delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local y en este caso debo de seguir con la misma crítica que lo fui en su momento y también por la misma coherencia. Yo entiendo la coherencia que mantienen el Partido Popular y Ciudadanos, puedo entender esa coherencia, en que si en su momento mantuvieron esa delegación de competencias ahora sigan manteniéndola pero, desde luego, lo que es claro es que quien no mantiene la coherencia es, precisamente, Vd., Sr. Alcalde, porque creemos y vamos a recordar sus palabras textuales en ese Pleno de hace cuatro años, en el que decía: *"por tanto, yo creo que los ciudadanos nos han pedido que funcionemos de otra manera, que hagamos un esfuerzo entre todos y, además así Vd. nos lo propuso en su discurso de investidura y, por tanto, le pido que retome este punto en cuanto a la delegación de competencias y que no quite ni una sola competencia a este Pleno Municipal."* Y Vd. votó en contra.

Claro, ahora en este Pleno, en aquella ocasión eras siete competencias, ahora son seis, pero, prácticamente, las mismas que se traían en aquel Pleno y ahora se irroga Vd. esas competencias para la Junta de Gobierno Local. Creo que no es coherente, por su parte, lo que dijo hace cuatro años, cuando estaba en la oposición, una cosa y, ahora, cuando está gobernando diga, absolutamente, la contraria y proponga, precisamente, la contraria y la que Vd. criticó en su momento.

Por tanto, entendemos que como en la misma coherencia que mantiene este Grupo político de considerar que el Pleno es el órgano supremo donde deben de debatirse todas las cuestiones, que atañen a la vida pública y política de este Ayuntamiento, vamos a seguir votando en contra como ya lo hicimos hace cuatro años.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Sin dudar en ningún momento de que la intención del Grupo de Gobierno es la de agilizar la gestión municipal hemos discutido, analizado este punto en la coalición Podemos-Equo y, lamentablemente, tenemos que votar en contra en base a la transparencia que siempre hemos defendido.

Nos consuela saber que aun así, con nuestro voto en contra, esta medida va a seguir hacia adelante con el apoyo del resto de fuerzas políticas.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, que dice lo siguiente:

Para dar respuesta a este punto y de una manera, yo creo que general, en primer lugar he de decir que es evidente que algunas de las competencias que hoy se traen de delegación de este Pleno a la Junta de Gobierno, como han dicho

algunos de los representantes paralizaría de forma absoluta el funcionamiento del Ayuntamiento. Nosotros reclamamos de una manera muy clara que se modifiquen las competencias y se llevó mediante una moción firmada por cuatro Grupos Políticos la recuperación de una que sí que nos parecía muy importante y que es la firma de los convenios, que es lo que se aprobó. Pero, es más que evidente que algunos de ellos o nos llevarían a convocar Plenos, continuamente, extraordinarios o en cualquier otro caso, pues, ralentizaría mucho el funcionamiento.

A nosotros sí nos pareció en aquel momento que era abusivo porque Vd. no contaba con una mayoría absoluta y, supuestamente, sin un acuerdo de gobierno y, así todo, se atribuyó muchísimas de estas competencias, que hoy dice que también deberíamos llevar al Pleno al igual que su socio de gobierno, aunque no era socio de gobierno o sí lo era, no se sabe, Ciudadanos, pero, ahora, yo creo que nosotros lo que hemos hecho es mantener el acuerdo que había, inicialmente, o sea el que se cerró en el ejercicio 2015, pero, miren, yo estoy dispuesto a lo que aquí se decida. O sea, si quieren las competencias para el Pleno y así se decide que vuelvan Vds. serán corresponsables, igualmente, de la actuación, situación y funcionamiento de esta Administración y sin más, yo no tengo ningún inconveniente, no se crean que me voy ni a ruborizar ni a pensar que esto es un gravísimo error y un gravísimo problema para la ciudadanía. Si Vds. consideran que algunas de estas competencias que hoy se traen delegadas a la Junta de Gobierno deben volver al Pleno porque consideran que va a ser mejor para la ciudad, por nuestra parte no va a haber ningún problema. Buscaremos el consenso y el acuerdo.

En el turno de réplica toma la palabra con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, que se expresa de la manera siguiente:

No se haga la víctima, Sr. Alcalde. Yo le he dicho que nuestro Grupo Municipal, manteniendo esa coherencia, vamos a votar a favor de ese planteamiento que yo creo que facilita la gobernabilidad en la ciudad y facilita la toma de decisiones. Yo lo único que le he trasladado es que aplique la coherencia y que es verdad que cuando se está en la oposición, pues, se pueden hacer planteamientos que siempre hay un día después y, en este caso lo ha habido, y ese planteamiento que Vd. en este mismo lugar hizo cuatro años, hoy se tiene que desdecir de él.

Simplemente le digo que una cosa es predicar y otra es dar trigo. Y en este caso, nuestro Grupo y lo reitero, vamos a votar a favor de esta delegación porque facilita la gobernabilidad. Eso no significa que en el primer Pleno ya manifieste la incoherencia de lo que señaló hace cuatro años.

Seguidamente interviene, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Dª Gemma Villarroel Fernández, que manifiesta lo siguiente:

Sr. Diez, es su propuesta y me reitero en mis palabras. A nosotros lo que nos parecía bien en el año 2015 nos parece bien ahora y nos parecerá bien en el futuro de las legislaturas. No se dirija a nosotros, diríjase a sus socios de gobierno preferentes que son los que están rechazando la delegación de competencias. Nosotros pensamos que esto, precisamente va a dar agilidad al Ayuntamiento, si no no lo hubiéramos votado a favor en el año 2015. O sea que, realmente, es su propuesta, es que nosotros la apoyamos. Insisto, diríjase a los que no la apoyan y convénzales a ellos. Nosotros si lleva este punto al orden del día es normal, creo que es bastante lógico recordarle que en el pasado Vd. no veía con buenos ojos esta delegación de competencias, todos nos podemos equivocar, es bueno para el funcionamiento del Ayuntamiento, es razonable, va a dar mayor agilidad y nosotros desde luego no vamos a revertir el sentido del voto. Estamos, perfectamente, de acuerdo con esta delegación de competencias.

A continuación toma la palabra con la venia de la Presidencia, el Portavoz del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa en el siguiente sentido:

Hombre, Sr. Alcalde, lo que es evidente es que una mayoría más consolidada tenía el Partido Popular hace cuatro años con el Grupo Ciudadanos con el que cogobernaba que la que puede tener Vd. ahora. Eso es evidente y deberá de reconocerlo.

Sra. Villarroel, Unión del Pueblo Leonés está en la oposición igual que están Vds. No como hace cuatro años que estaban cogobernando con el Partido Popular, quiero recordárselo para que sepamos en qué posición nos encontramos cada uno.

Y por otra parte, recogiendo el guante del Sr. Alcalde, bueno, pues estaríamos de acuerdo en que se haga una modificación de esas competencias y si estaría dispuesto a ello, a modificar y dejar en el Pleno la 3, la 5 y la 6 estaríamos dispuesto a votarlo también a favor. Pero, evidentemente, tiene que ser algo que el resto de Grupos Políticos también estén de acuerdo.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, para manifestar lo siguiente:

Bueno, yo creo que la competencia número 6 es realmente complicada poder delegar; la 3 y la 5 podríamos estudiarlo. Yo me comprometo a que si hay un consenso y un acuerdo de los Grupos en referencia a traer alguna competencia, avocar alguna competencia de nuevo al Pleno, lo hagamos como se hizo también en el mandato anterior.

Por lo tanto, lo que le pediría es que, ahora, apoyara la propuesta que se trae a este Pleno porque es la que había en el mandato anterior, la que igual garantiza un mejor funcionamiento y agilidad, aunque la 3 y la 5 podríamos estudiarlas y ver la posibilidad de avocar de nuevo la competencia al Pleno.

Yo creo que el pasado, señores del PP y señores de Ciudadanos, va a dar mucho juego en este mandato. Ya les veo que a Vds. les gusta hablar del pasado pero me parece que vamos a tener que hablar mucho de pasado en este mandato.

Y, Sr. Silván, yo la realidad la conozco, en materia municipal, antes que Vd. Yo ya goberné esta ciudad antes que Vd., por lo tanto tengo bastante conocimiento de lo que es la realidad, cosa que Vd., evidentemente, cuando llegó a esta Corporación no la tenía.

Por lo tanto, iremos andando, iremos caminando; yo pido que se apruebe esta propuesta que se hace desde el equipo de gobierno con el compromiso que hago a la Unión del Pueblo Leonés y también a Podemos-Equo de que se pueda, alguna competencia, que analicemos y veamos que no entorpece de una manera sustancial el funcionamiento de este Ayuntamiento y por tanto la ciudad, pueda ser de nuevo avocada, pero, les pido por favor que este acuerdo salga por la mayor unanimidad posible.

Finaliza, con la venia de la Presidencia, el Sr. Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, diciendo:

Es por alusión a lo que acaba de manifestar. Simplemente, que como quiera que no modifica, porque en este momento sí que podría modificarlo y lo dilata a un momento posterior, bueno, pues, nosotros por la misma coherencia que estamos manteniendo y, lo siento Sr. Alcalde, pero tendremos que seguir votando en contra

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Alcaldía sobre el régimen de sesiones del Pleno de la Corporación y delegación de competencias del mismo en la Junta de Gobierno Local, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos y cuatro votos en contra de los Concejales de los Grupos Unión del Pueblo Leonés y Podemos-Equo.

11.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN MANCOMUNIDADES, CONSORCIOS, SOCIEDADES MUNICIPALES Y ÓRGANOS COLEGIADOS. Se da cuenta de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de julio de 2019, con el contenido siguiente:

Con independencia de los órganos decisarios municipales, previstos en la legislación vigente, y de las Comisiones Informativas, resulta necesario regular la participación de los diferentes grupos municipales en los órganos colegiados y sociedades municipales de las que forma parte este Ayuntamiento.

A tal efecto, por esta Presidencia se elevan al Pleno Corporativo las

propuestas siguientes:

1ª.- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO, SERFUNLE.- De acuerdo con los Estatutos de la misma, corresponde a este Ayuntamiento la designación de **siete Vocales** Corporativos para la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, manteniendo, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los grupos que integran la respectiva Corporación, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

3 representantes del Grupo Municipal Socialista:

D. Vicente Canuria Atienza
D^a Susana Travesí Lobato
D^a M^a Argelia Cabado Rico

SUPLENTES: D^a Vera López Álvarez
D. Álvaro Pola Gutiérrez
D. Carmelo Alonso Sutil

2 representantes del Grupo Municipal Popular.

D. Fernando Salguero García
D^a Margarita Cecilia Torres Sevilla

SUPLENTES: D. Eduardo Tocino Marcos
D^a Marta Mejias López

1 representante del Grupo Municipal Ciudadanos

D. Luis Merino Dominguez

SUPLENTE: D. Carlos González-Antón Álvarez

1 representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés

D^a M^a Teresa Fernández González

SUPLENTE: D. Luis Enrique Valdeón Valdeón

2ª.- MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ.- De acuerdo con los Estatutos de la misma, corresponde a este Ayuntamiento la designación de **cuatro Vocales** Corporativos para el Consejo de la Mancomunidad, manteniendo, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los grupos que integran la respectiva Corporación, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

3 representantes Grupo Municipal Socialista:

D. Jose Antonio Diez Díaz.
D. Luis Miguel García Copete

SUPLENTES: D. Vicente Canuria Atienza
Dª Susana Travesí Lobato

1 representante del Grupo Municipal Popular

D. Antonio Silván Rodriguez

SUPLENTE: D. José Manuel Frade Nieto

1 representante del Grupo Municipal Ciudadanos

D. Carlos González-Antón Álvarez

SUPLENTE: D. Luis Merino Domínguez

3ª.- CONSORCIO URBANISTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LEÓN.- De acuerdo con los Estatutos del mismo, la Presidencia del Consorcio y de la Asamblea General será desempeñada por el Alcalde del Ayuntamiento de León o por el Concejal de dicho Ayuntamiento en quien delegue, correspondiendo a este Ayuntamiento la designación de **tres Vocales** corporativos en la Asamblea General, debiendo mantenerse, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los Grupos Políticos que integren cada una de las Corporaciones representadas en el Consorcio, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

Presidente del Consorcio: D. Jose Antonio Diez Díaz o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

2 del Grupo Municipal Socialista:

Dña. Vera López Álvarez
Dña. Evelia Fernández Pérez

SUPLENTES:

D. Luis Miguel García Copete
Dª Mª Lourdes Victoria González Fernández

1 del Grupo Municipal Popular:

D. Antonio Silván Rodriguez

SUPLENTE: D. José Manuel Fraile Nieto

4ª.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCALEÓN, S.A.- Los representantes del Ayuntamiento de León en el Consejo de Administración deberán ser, por disposición legal, **tres miembros corporativos y tres miembros funcionarios.** A tal efecto, por esta Alcaldía se formula la propuesta de designación siguiente:

- D. Álvaro Pola Gutiérrez
- D. Carmelo Alonso Sutil
- D. Pedro Llamas Domínguez
- D. Gabriel Menéndez Rubiera
- Dª Carmen Jaén Martín
- D. Carlos Hurtado Martínez

5ª.- ESTACIONAMIENTOS URBANOS DE LEÓN, S.A.- EULSA-- Los representantes del Ayuntamiento de León en el Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser **4 miembros corporativos y 2 miembros funcionarios.** A tal efecto, por esta Alcaldía se formula la propuesta de designación siguiente:

2 Representantes del Grupo Municipal Socialista

- D José Antonio Diez Díaz
- D. Vicente Canuria Atienza

1 Representante del Grupo Municipal Popular

- D. Fernando Salguero García

1 Representante del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés

- Dª Mª Teresa Fernández González

CONSEJEROS FUNCIONARIOS:

- D. Ángel Diéguez Ruiz.- Técnico de Administración General.
- D. Angel Ordás Morán.- Jefe de la Policía Local

6ª.- SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE LEÓN, S.L.- De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos el Consejo de Administración estará compuesto por **un mínimo de ocho miembros y un máximo de doce**, elegidos por la Junta General necesariamente en número par.

Grupo Municipal Socialista

D. José Antonio Diez Díaz
D. Vicente Canuria Atienza

Grupo Municipal Popular

D. Antonio Silván Rodríguez

Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés

D^a M^a Teresa Fernández González

CONSEJEROS FUNCIONARIOS:

D. Carlos Hurtado Martínez
D. Gabriel Menéndez Rubiera
D^a Marta M^a Fuertes Rodríguez -Secretaria-

7^a.- PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.-

Presidente: D. Luis Miguel García Copete
Suplente: D. Vicente Canuria Atienza

Técnicos municipales:

D. Fernando Ibáñez Abaigar
D. Oscar Guerra Pintor
Dña. María Ángeles González Suárez
Dña. Sofía San Juan García
D. David Fernández del Río

Suplentes:

D^a Soledad Durán Castellanos
D. Carlos A. Rascón Ruiz
D. Miguel Manuel Rodríguez Silvano
D. Javier Herrero González

8^a.- CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN.- Se propone el nombramiento de:

- D. Luis Miguel García Copete

9^a- ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos la Vicepresidencia recae en el Ilmo. Sr. Alcalde del

Ayuntamiento de León, o Concejal en quien delegue proponiéndose como representantes del Ayuntamiento de León a:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Carmelo Alonso Sutil
- Dª Susana Travesí Lobato

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- D. Fernando Salguero García.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

- Dª Rosario Mª Bardón Gonzalez

10ª.- COMISION MIXTA DEL CONSORCIO “PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- Dª Susana Travesí Lobato
- Dª Evelia Fernández Pérez
- Dª Vera López Álvarez

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO LEÓNES

- Dª Mª Teresa Fernández González

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- Dª Margarita C.Torres Sevilla

11ª.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.- De conformidad con el artículo 8 de los Estatutos reguladores del Órgano especial de Administración para la gestión del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se propone designar como Vocales miembros corporativos a:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Luis Miguel García Copete
- D. Álvaro Pola Gutiérrez

Dª Vera López Álvarez

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Dª Ana Mª Franco Astorgano
D. Eduardo Tocino Marcos

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Dª Rosario María Bardón González

12ª.- MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ.- De acuerdo con los Estatutos de la misma, corresponde a este Ayuntamiento la designación de **siete Vocales** Corporativos para el Consejo de la Mancomunidad, manteniendo, en cuanto sea posible, el criterio de proporcionalidad entre los Grupos que integran la respectiva Corporación, formulándose a tal fin la propuesta siguiente:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Vicente Canuria Atienza
- Dª Mª Argelia Cabado Rico
- D. Luis Miguel García Copete

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- Dª Ana Mª Franco Astorgano
- D. Eduardo Tocino Marcos

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

- Dª Gemma Villarroel Fernández

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO

- Dª Mª Teresa Fernández González

13ª.- FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (FULDEFE):

- Dª Susana Travesí Lobato

14ª.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA EDUSI LEÓN NORTE.-

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado León Norte, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 y modificado por ulterior acuerdo de 24 de noviembre, que establece la composición de la Comisión de Gestión de la Unidad de Gestión de la EDUSI León Norte se propone el nombramiento de los siguientes miembros de dicho Órgano Colegiado Municipal:

- Presidente de la Comisión (Director de la EDUSI). D. Luis Miguel García Copete, Concejal-Delegado de Desarrollo Urbano.
- Vicepresidente de la Comisión, D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal-Delegado de Hacienda.
- Secretaria. Dña. Carmen Jaén Martín.
- Otros miembros de la Comisión:
 - Concejales del Equipo de Gobierno:
 - D. Vicente Canuria Atienza
 - D^a Susana Travesí Lobato
 - Concejales en representación de los grupos políticos de la oposición:
 - Por el Grupo Municipal Popular: D^a Ana María Franco Astorgano
 - Por el Grupo Municipal Ciudadanos: D. Carlos González-Antón Álvarez
 - Por el Grupo Municipal UPL: D^a M^a Teresa Fernández González

15^a.- COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Vicente Canuria Atienza
- D. Luis Miguel García Copete
- D^a Evelia Fernández Pérez

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- D. Fernando Salguero García
- D^a Ana M^a Franco Astorgano

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

- D. Luis Merino Domínguez

GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DEL PUEBLO

- D^a M^a Teresa Fernández González

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO LEÓN

- D. Nicanor Pastrana Castaño

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa en el sentido siguiente:

Para hacer una modificación en el órgano que ha leído la Sra. Secretaria, con el nº 2, Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, donde figura como representante del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez y como suplente, D. Fernando Salguero García. La modificación se corresponde con sustituir como suplente a D. Fernando Salguero García por D. José Manuel Frade Nieto.

La única modificación que solicitamos que se haga a la propuesta inicial, salvo, evidentemente, también, quizá alguno de mis compañeros de los Grupos de la Corporación hayan podido observar.

Pregunta el Ilmo. Sr. Alcalde si hay alguna modificación o algún error que pueda ser subsanado.

Terminado el turno de intervenciones se procede a votar la propuesta de la Alcaldía relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en Mancomunidades, Consorcios, Sociedades Municipales y Órganos Colegiados, anteriormente transcrita, que resultó aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las diez horas, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.